



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. GADMLL-A-2026-002

OBJETO: “APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAS LAJAS”.

Mgs. Jimmy S. Castillo Abad, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de las Lajas, conforme lo acredita la acción de personal número 1, de fecha 14 de mayo de 2023, en su calidad de máxima autoridad,

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el sector público está conformado por las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, conforme lo establece el artículo 225.2 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Las Lajas se rige por las disposiciones legales correspondientes a este sector;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), es una normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, entre ellas las entidades que integran el régimen seccional autónomo (GAD`s) (LOSNCP, Art. 1.1). Por otra parte, el Reglamento General a la ley ibídem en su artículo 3, numeral 20, "Máxima Autoridad", precisa que, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;

Que, en el mismo sentido normativo y a efectos de configurar la competencia para la expedición del presente acto administrativo, se invoca el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el cual, en su artículo 60, literal b) establece que le corresponde al Alcalde o Alcaldesa "ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal" y, en el literal i) "resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo";

Que, las disposiciones citadas confieren la autoridad necesaria al Alcalde o Alcaldesa para emitir decisiones administrativas en el ámbito de su competencia; por tanto, de conformidad con el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico Administrativo (COA), que regula el ejercicio de la función administrativa conforme a su artículo 1, y cuyo artículo 14 define el principio de juridicidad, se establece que los servidores públicos ejercen las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, y se sujetan a estas, incluidos los principios y la jurisprudencia aplicable;

Que, el artículo 98 del COA prevé: "Acto administrativo es la declaración unilateral de la voluntad, efectuada en el ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se



expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”;

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación del Plan Anual de Contratación del año 2026 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, que indica lo siguiente: **“Necesidad y planificación.-** *El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. [...]*”;

Que, el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que las entidades contratantes deben elaborar y aprobar el Plan Anual de Contratación –PAC– como instrumento de planificación obligatoria para cada ejercicio fiscal, en el cual se detallan los procesos de contratación a ejecutarse durante el año fiscal, la descripción del objeto de contratación en concordancia con el Clasificador Central de Productos (CPC), el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación, a fin de garantizar una gestión eficiente, ordenada y transparente de los recursos públicos; y que, en cumplimiento de la normativa vigente y una vez verificada la consistencia técnica y presupuestaria del Plan Anual de Contratación correspondiente al ejercicio fiscal 2026, resulta necesario proceder con su aprobación y publicación en el Portal de Contratación Pública, conforme a los formatos emitidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: **“Art. 5.- Principios comunes.-** *Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;*

Que, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: **“La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas.”** (<https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/03/GUIA-DE-PLANIFICACION-INSTITUCIONAL.pdf>);



Que, según la doctrina nacional se establece la importancia de la planificación en materia de Contratación Pública: *“La planificación en materia de contratación pública es fundamental. Con planificación existe previsibilidad, orden, abastecimiento oportuno, y se evitan compras de urgencia. Las normas de derecho público expedidas a partir de la vigencia de la actual Constitución de la República del Ecuador (CRE) son muy prolíferas en propiciar una gestión pública con planificación. Esto configura un marco conceptual que orienta a que todo programa, proyecto u acción ordinaria del gobierno —y por ende la contratación pública— deba planificarse, orientarse a objetivos y programarse en el tiempo. [...]”* (González Tamayo, Jorge Luis; *La contratación pública como sistema*; Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador y Corporación de Estudios y Publicaciones; Quito – 2021; P. 40);

Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 257, de fecha 27 de febrero de 2023), **406-02 Planificación**, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. **El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año** e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. [...]”* (Énfasis agregado);

Que, para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, respecto del módulo facilitador; el Reglamento General de la LOSNCP determina lo siguiente: **“Artículo 18.- Módulos facilitadores.-** *Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el Portal de Contratación Pública, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública.”* (Énfasis agregado);

Que, de manera previa al inicio de los procedimientos precontractuales correspondientes al ejercicio fiscal 2026, la entidad contratante debe aprobar y publicar el Plan Anual de Contratación –PAC– inicial en el Portal Institucional de Compras Públicas, en cuyo contenido se programan las contrataciones a ejecutarse durante dicho período; en tal virtud, con la aprobación del referido instrumento de planificación, se entienden autorizados los procesos de contratación previstos en el mismo por parte de la máxima autoridad o su delegado, correspondiendo a las unidades requirentes coordinar oportunamente con la Unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, en estricto cumplimiento de la programación anual aprobada;



Que, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Reglamento General de la LOSNCP: “**Art. 63.- Planificación de la compra.-** En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las contrataciones programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”; situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que el órgano administrativo requirente debe identificar de manera previa la necesidad de contratación, en función de los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, constituyéndose dicha identificación en el insumo técnico fundamental para la formulación del Plan Anual de Contratación –PAC–; y que, en observancia de esta disposición legal, las unidades requirentes de la entidad contratante han remitido las respectivas identificaciones de necesidad, mismas que se encuentran debidamente documentadas y que se anexan a la presente resolución, las cuales han servido de sustento técnico y justificativo para la elaboración y formulación del Plan Anual de Contratación correspondiente al ejercicio fiscal 2026;

Que, mediante Oficio N° GADMLL-CP-2025-003-O de fecha 14 de enero de 2026, la Unidad de Contratación Pública remitió a la Máxima Autoridad el proyecto definitivo del Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, el cual consolida las necesidades identificadas por todas las áreas requirentes del GAD Municipal, verificando la consistencia de los códigos CPC y los presupuestos referenciales;

Que, mediante disposición expresa la Máxima Autoridad dispuso a la Procuraduría Síndica la elaboración de la correspondiente Resolución Administrativa de Aprobación, previo a su publicación en el portal oficial del SERCOP;

Que, la aprobación del PAC 2026 no constituye un mero trámite formal, sino el ejercicio efectivo de la facultad de dirección y planificación de esta Alcaldía, orientada a evitar la improvisación en el uso de los fondos públicos. Al consolidar las necesidades institucionales bajo criterios de economía y oportunidad, se garantiza que el GAD Municipal de Las Lajas cumpla con su misión de servicio a la ciudadanía mediante el abastecimiento oportuno de bienes, la ejecución técnica de obras y la prestación eficiente de servicios; asegurando que cada proceso de contratación cuente con la debida partida presupuestaria y se ajuste al Plan Operativo Anual (POA);

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2026, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 64 de su Reglamento General.



Art. 2.-DISPONER a la Unidad de Contratación Pública que proceda a la publicación del Plan Anual de Contratación del año 2026 en el portal informático www.compraspublicas.gob.ec, el contenido del PAC y la presente Resolución Administrativa.

Art. 3.-DISPONER a todas las direcciones y/o unidades requirentes que para respetar la ejecución del PAC 2026 y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el Art. 63 del Reglamento General de la LOSNCP, así como la NCI 406-03.

Art. 4.- NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a las Direcciones y Unidades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Las Lajas para los fines legales y administrativos correspondientes.

Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Las Lajas, a los **15 días del mes de enero de 2026**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Mgs. Jimmy S. Castillo Abad
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE LAS LAJAS**

Elaborado por: Cristhian Eduardo Romero
PROCURADOR SÍNDICO

PLAN ANUAL DE COMPRAS

RUC_E 0760001900001		INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS PRODUCTOS																
AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATRIMESTRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado o no normalizado)	CATÁLOGO ELECTRÓNICO (si/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	FONDOS BID (si/no)	NÚMERO CÓDIGO DE OPERACIÓN DEL PRÉSTAMO BID	NÚMERO CÓDIGO DE PROYECTO BID	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)
2026	8.4.01.03	3812100115	BIEN	Adquisición de mobiliario para las oficinas del departamento desarrollo social del Gobierno Autónomo descentralizado del	1	UNIDAD	1000.00000	S	S	S	NORMALIZA	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN
2026	8.4.01.04	4523000381	BIEN	ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN, IMPRESORA PARA LOS DIFERENTES	1	UNIDAD	2500.00000	S			NORMALIZA	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN
2026	8.4.01.07	452300051	BIEN	ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN, reloj biométrico, UPS y software para optimizar los procesos administrativos y de control del GAD Municipal de Las Lajas	1	UNIDAD	1500.00000	S			NORMALIZA	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN
2026	7.3.02.05	962100211	SERVICIO	Contratación del servicio de logística del proyecto para promover las tradiciones y expresiones culturales, artísticas, recreativas, deportivas, educativas y turísticas, en las parroquias urbanas y rurales del cantón Las Lajas, provincia de El Oro	1	UNIDAD	50000.00000		S	S	NORMALIZA	NO	FERIAS INCLUSIVAS	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN
2026	7.3.02.55	333400011	SERVICIO	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y GASOLINA) PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZA EL GAD MUNICIPAL DE LAS LAJAS	1	UNIDAD	60000.0000	S	S	S		NO	CONTRATOS ENTRE ENTIDADES PUBLICAS O SUBSIDIARIAS	NO			ESPECIAL	PROYECTO DE INVERSIÓN
2026	7.3.04.04	871410018	SERVICIO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA PESADA DE	1	UNIDAD	20000.0000	S	S	S	NORMALIZA	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN

2026	7.3.04.05	871410018	SERVICIO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS DE LA	1	UNIDAD	15000.0000	S	S	S	NORMALIZA	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN
2026	7.3.04.17.05	532900011	OBRAS	CONSTRUCCION DE UNA CELDA EMERGENTE EN EL RELLENO SANITARIO DEL CANTÓN LAS LAJAS, CON EL FIN DE ASEGURAR SU FUNCIONAMIENTO EFICIENTE Y CONTINUO, MEDIANTE ADECUACIONES TECNICAS QUE PERMITAN	1	UNIDAD	40000.0000	S	S	S		NO	LICITACION	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN
2026	7.3.05.04	548000014	SERVICIO	SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA	1	UNIDAD	40000.0000	S	S	S	NORMALIZA	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN
2026	7.3.06.05	832220411	CONSULTA	CONSULTORIA PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS PAISAJISTICOS Y	1	UNIDAD	38000.0000	S	S	S		NO	CONCURSO PUBLICO	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN
2026	7.3.08.01	632300021	SERVICIO	ADQUISICION DE REFRIGERIOS PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS	1	UNIDAD	8000.00000	S	S	S	NORMALIZA	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN
2026	7.3.08.01	632300214	SERVICIO	los niños del centro de desarrollo infantil Reina del Cisne.	1	UNIDAD	18000.0000	S	S	S	NORMALIZA	NO	FERIAS INCLUSIVAS	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN
2026	7.3.08.02	881220011	BIEN	Identificación para el Personal que labora en los Proyectos de la Unidad de Desarrollo	1	UNIDAD	1200.00000	S	S	S	NORMALIZA	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN
2026	7.3.08.02	881220012	BIEN	ADQUISICION Y DOTACION DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y ROPA DE TRABAJO PARA EL	1	UNIDAD	6500.00000		S		NORMALIZA	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN
2026	7.3.08.02	881220014	BIEN	DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL DE CÓDIGO DE	1	UNIDAD	600.00000	S			NORMALIZA	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN
2026	7.3.08.04	321290418	BIEN	oficina destinado a los Proyectos Sociales y oficina de la Unidad de Desarrollo	1	UNIDAD	2000.00000	S	S	S	NORMALIZA	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN
2026	7.3.08.11	622610012	BIEN	Insumos, bienes, materiales y suministros para la construcción	1	UNIDAD	20000.0000	S	S	S	NORMALIZA	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN
2026	7.3.08.13	621810015	BIEN	ADQUISICION DE REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PESADA MUNICIPAL DE LAS	1	UNIDAD	30000.0000	S	S	S	NORMALIZA	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN
2026	7.5.01.04.10	532900011	OBRAS	CANCHA DE USO MULTIPLE EN LA CIUDADELA MIRAFLORES	1	UNIDAD	40000.0000	S	S	S		NO	LICITACION	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN

2026	7.5.01.04.11	833930112	OBRAS	REMODELACIÓN DEL PARQUE CENTRAL CARLOS TAPIA CARRIÓN DEL CANTÓN LAS LAJAS	1	UNIDAD	35000.0000	S	S	S		NO	LICITACION	NO			COMUN	ODE INVERSIÓN
2026	7.5.01.04.12	532900011	OBRAS	Construcción del malecón sobre las riberas del río Las Lajas en la Cdla Miraflores	1	UNIDAD	40000.0000	S	S	S		NO	LICITACION	NO			COMUN	ODE INVERSIÓN
2026	7.5.01.04.13	544000114	OBRAS	el parque Carlos Tapia Carrion en la ciudad de la Victoria del cantón Las Lajas	1	UNIDAD	250000.000	S	S	S		NO	LICITACION	NO			COMUN	ODE INVERSIÓN
2026	7.5.01.07.07	532900011	OBRAS	simeticas en varios sectores de la ciudad de la Victoria del cantón Las Lajas	1	UNIDAD	440000.000	S	S	S		NO	LICITACION	NO			COMUN	ODE INVERSIÓN
2026	5.3.08.04	321290418	BIEN	materiales de oficina para todas las dependencias del GAD Municipal	1	UNIDAD	8500.00000	S	S	S	NORMALIZA	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2026	5.3.08.05	612760011	BIEN	aseo para todas las instalaciones del GAD Municipal.	1	UNIDAD	3000.00000	S	S	S	NORMALIZA	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE

Elaborado por:

Aprobado por:

Ec. María Esther Armijos
JEFE DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
DEL GAD MUNICIPAL LAS LAJAS

Mgs. Jimmy Castillo Abad
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DE LAS LAJAS